

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Aurora», Compañía Anónima de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao, a la que se acompaña certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones números 1/91.219, emitidas por «Aurora», Compañía Anónima de Seguros, durante los años 1968 y 1969 en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 36 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que dichas acciones se incluyan entre los títulos-valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1969.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de diciembre de 1969 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Brigada de Policía Armada don Lázaro Artero Juncosa.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el apartado b) del artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Brigada de Policía Armada don Lázaro Artero Juncosa.

A los fines del artículo 165 (dos y diez) de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1969.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Sanidad Local para todos los incluidos en el escalafón B) del Cuerpo de Médicos Titulares en la Resolución de 19 de abril de 1969 y los que tuvieron autorización para realizar este Curso.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1969 y Resolución de esta Dirección General de 19 de abril de 1969, por la que fue aprobada la inclusión definitiva en el escalafón B) de Médicos Titulares.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un Curso de Sanidad Local, al que están obligados a concurrir los facultativos incluidos en el escalafón B) de Médicos Titulares por Resolución de 19 de abril de 1969 e igualmente los que no pudieron realizar el anterior y oportunamente fueron autorizados para efectuar el presente, según Resolución de 30 de mayo de 1969; siendo separados del escalafón aquellos Médicos que no lo realicen.

Cuando alguno de los Médicos incluidos por Resolución de 19 de abril de 1969 no puedan realizar aquel Curso por causa justificada deberán solicitar de esta Dirección General, antes del día 1 de abril próximo, ser eximido de la presente convocatoria y autorizado para concurrir al próximo que se convoque; bien entendido que los Médicos referidos no podrán tomar parte en concursos de provisión de plazas en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, hasta tanto no lo aprueben.

Segundo.—El citado curso tendrá lugar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a capitalidad de Distrito Universitario, dando comienzo el día 1 de abril próximo

y su duración será de un mes, dictándose en el mismo las enseñanzas teóricas y prácticas comprendidas en el programa que fue inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1961.

Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas referidas entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la demarcación del distrito, Profesores de la Universidad y personal médico con destino en la Jefatura Provincial de Sanidad, como asimismo de aquellos facultativos de la localidad que estime oportuna su colaboración.

Tercero.—La inscripción en el Curso se efectuará mediante instancia dirigida al Jefe Provincial de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de desarrollarse aquél, antes del día 26 de marzo próximo, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas.

Finalizado el período lectivo se constituirá un Tribunal, que será presidido por el Jefe Provincial de Sanidad, actuando como Vocales dos Profesores del Curso, designados por el Presidente, sometiéndose los alumnos a las pruebas necesarias para garantizar su aprovechamiento, concediéndoles la calificación de «apto» o «no apto».

Los Jefes Provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección General actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminarán los ejercicios a fin de consolidar en el escalafón a los Médicos declarados «aptos» y separar del mismo a los «no aptos».

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV Curso de Diplomados en Administración Local para Secretarios de primera categoría.

De acuerdo con el Plan de actividades para el curso 1969/70, aprobado provisionalmente por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, y de conformidad con el apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se convoca el IV Curso para la obtención del diploma en Administración Local para Secretarios de primera categoría, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los Secretarios de primera categoría de Administración Local en los que concurren las circunstancias:

a) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios computables en el Cuerpo y categoría.
b) Poseer el certificado de haber asistido a un curso de perfeccionamiento para el propio Cuerpo y categoría, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2.º El número de participantes en este curso se fija en treinta.

3.º A fin de determinar los solicitantes que habrán de participar en el curso, las plazas convocadas se dividirán en dos turnos de quince cada uno.

El primer turno será el de antigüedad, computada por tiempo efectivo prestado en el Cuerpo y categoría, referido al escalafón de 31 de diciembre de 1969.

El segundo turno será de pruebas selectivas ante el Tribunal que se designara, integrado por Profesores de la Escuela Nacional de Administración Local, y cuyo fallo será inapelable.

Recibidas las solicitudes, y determinadas las que corresponden al primer turno, se convocará a los titulares de las restantes a la práctica de las citadas pruebas selectivas.

4.º El curso se dividirá en dos períodos: el primero comprenderá del 1 de abril al 6 de mayo, y el segundo, del 1 al 26 de junio de 1970.

5.º El curso comprenderá enseñanzas monográficas, seminarios y estudio, redacción y exposición de trabajos por los señores cursillistas.

6.º Al finalizar el curso, los participantes realizarán un examen final de conjunto, y los que sean declarados aptos tendrán el plazo máximo de un año, a partir de dicho examen para redactar, bajo la dirección de un Profesor del curso, una tesis inédita sobre un tema concreto de la vida local.

7.º La tesis, de la que se presentará cuatro ejemplares mecanografiados y encuadrados, será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el diploma.

8.º El Instituto de Estudios de Administración Local se reserva el derecho de la publicación de la tesis, abonando en tal caso los derechos que correspondan de acuerdo con las normas generales establecidas.

Si el Instituto noriere uso de este derecho, el autor podrá